

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0137/26

VISTO:

La crítica situación operativa que atraviesan los transportistas y conductores profesionales de cargas y pasajeros de nuestro distrito para renovar u obtener sus licencias de conducir; y

CONSIDERANDO:

Que a nivel nacional, mediante el Decreto N° 832/2024 y posteriormente el Decreto N° 196/2025, se modificó la reglamentación de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, eliminando formalmente la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional (LiNTI) y delegando la validez y fiscalización psicofísica a las jurisdicciones locales adheridas a la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

Que la Provincia de Buenos Aires implementó formalmente este nuevo esquema a partir del 6 de julio de 2026 mediante el Decreto Provincial N° 3153/2025, dando vigencia a los Convenios Específicos de Delegación de Facultades.

Que a raíz de esta repentina transición operativa, las entidades prestadoras de las capacitaciones obligatorias sufrieron un colapso en sus capacidades de atención, lo que motivó que la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito emitiera de forma excepcional la Disposición N° 10/2026 para prorrogar los vencimientos por sesenta (60) días corridos.

Que en nuestra región del sudoeste bonaerense, la entidad encargada de dictar los cursos técnicos obligatorios es la Cámara Empresaria del Transporte Automotor de Cargas Regional Sureña (CETAC Regional Sureña) con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

Que debido a la alta demanda actual, los turnos otorgados en Bahía Blanca acumulan demoras excesivas, obligando a los trabajadores dorreguenses a realizar múltiples viajes, afrontar altos costos de traslado y perder jornadas laborales, afectando directamente la economía productiva de nuestro amplio partido.

Que es un deber de este Cuerpo Deliberativo arbitrar las medidas de gestión necesarias ante el Departamento Ejecutivo para facilitar los trámites esenciales de los vecinos y mitigar el impacto del desarraigo administrativo de los trabajadores del transporte.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio ===== de Cooperación Mutua con la Cámara Empresaria del Transporte Automotor de Cargas Regional Sureña (CETAC Regional Sureña) de Bahía Blanca.-

ARTÍCULO 2°) El convenio mencionado en el Artículo 1° tendrá como objeto establecer ===== el dictado esporádico, itinerante y periódico de los cursos de capacitación técnica obligatoria para licencias profesionales correspondientes a la categoría C2, C3 y E1 en la ciudad de Coronel Dorrego.-

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

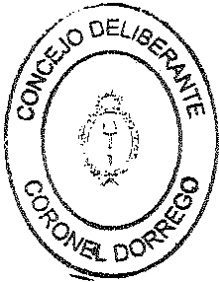
ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo dispondrá un espacio físico que cuente con el
===== mobiliario básico, conectividad a Internet para facilitar el correcto dictado
de las clases teóricas.-

ARTICULO 4º) Una vez celebrado el acuerdo objeto de la presente, el Departamento
===== Ejecutivo dará amplia difusión a los cronogramas, requisitos, fechas de
inscripción y cupos disponibles para los cursos a dictar.-

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de Septiembre de 2026.-

ANA MARIA BALDA
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



TOMÁS DEL VALLE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE